

NOTA INFORMATIVA



Febrero 014/2016

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 3 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación.

Al respecto, cabe señalar que el 12 de abril de 2013 se publicó en el DOF el “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas”, mismo que fue reformado mediante diverso dado a conocer el 19 de marzo de 2014.

Ahora bien, con el fin de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por México, específicamente con el Protocolo de Montreal¹, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy se reforman ciertas fracciones arancelarias² con el fin de regular la importación y exportación de sustancias que contengan hidroclorofluorocarbonos, debido a que su permanencia en la atmosfera contribuye en gran medida al calentamiento global.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Relativo a sustancias que agotan la capa de ozono, específicamente sustancias que contienen hidroclorofluorocarbonos. Así como para cumplir con la Decisión XIX/6 adoptada en la 19ª Reunión de los países parte de dicho protocolo.

² Fracciones 3824.74.01 y 3824.74.01.